

1. El desarrollo de la Aplicación Informática que gestionará la base de datos, será contratado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología. El resto de los trabajos serán contratados por el Consejo Superior de Deportes de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas aprobados por el Grupo de usuarios creado a tal fin, y que será el mismo para todas las Comunidades Autónomas.

2. La ejecución del Trabajo de Campo se efectuará coordinadamente con la ejecución del desarrollo de la aplicación informática, debiendo estar terminado en el último trimestre del año 2004.

3. Al término de los trabajos, el Consejo Superior de Deportes entregará a la Comunidad de Madrid, en soporte informático, la copia base del Censo correspondiente al ámbito territorial de Madrid, así como las instrucciones necesarias para el uso y explotación del programa. Se deberá prever la realización de un curso de formación para el personal que vaya a usar el programa en la Comunidad Autónoma y se habilitará un teléfono para la resolución de dudas y problemas en el funcionamiento del mismo.

4. En las publicaciones que se realicen relativas al Censo, por cualquiera de las partes firmantes de este Convenio, se hará constar de forma expresa y equitativa la colaboración de las mismas.

5. El Consejo Superior de Deportes y la Comunidad de Madrid se responsabilizan de adoptar todas las medidas necesarias para que la información aportada por el Censo se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la elaboración, en la explotación y en la actualización del Censo sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Tercera. Seguimiento y control.

1. Al objeto de impulsar y concretar el proceso de elaboración del Censo, coordinar las actuaciones de las partes implicadas y resolver las diferencias que puedan existir en la interpretación del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta, integrada por:

Presidente: El Delegado del Gobierno en la Comunidad de Madrid o persona en quien delegue.

En representación de la Administración General del Estado/Consejo Superior de Deportes: El Director General de Infraestructuras Deportivas y Servicios, el Jefe de Área de Planificación y Censo, que actuará como Secretario, o personas en quienes deleguen.

En representación de la Administración de la Comunidad de Madrid: El Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid, el Jefe de Servicio de Cooperación y Actividades, o personas en las que deleguen.

Cualquiera de las partes podrá asistir acompañado de los técnicos que estime necesarios, en función de la especificidad de los asuntos a tratar. Los mismos asistirán con voz pero sin voto.

2. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año. Los acuerdos deberán ser tomados por unanimidad de todos los miembros asistentes. La comisión, en sesión constitutiva, establecerá las demás normas de su régimen de funcionamiento y convocatorias, con sujeción a lo establecido, para los órganos colegiados, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento, examen y en su caso aprobación de informes durante la ejecución de los trabajos de actualización.
- Elaborar los planes de actuación que se consideren necesarios para la actualización permanente del Censo de Instalaciones Deportivas en Madrid.
- Elaborar las previsiones de financiación para las actuaciones previstas en años sucesivos.
- Velar por el cumplimiento de las bases del Convenio.

Cuarta. *Financiación del censo.*—El Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través del Proyecto PISTA-CNID, contratará y financiará el desarrollo de la Aplicación Informática, cuyo coste asciende a 769.080 Euros.

El Trabajo de Campo, el Estudio, Análisis y Divulgación de Datos y el Control Externo de Calidad, serán contratados por el Consejo Superior de Deportes y su financiación será al 50% por las instituciones firmantes.

En base al número de espacios deportivos a censar que se ha calculado en 19.469 para la Comunidad de Madrid, la estimación del coste y su financiación, en Euros, es la siguiente:

	Trabajo de campo	Estudio, análisis y divulgación de datos	Control externo de calidad	Total
C.S.D. (50%)	146.262,86	14.626,29	11.701,03	172.590,18
C. de Madrid (50%) . .	146.262,86	14.626,29	11.701,03	172.590,18
Total	292.525,72	29.252,58	23.402,06	345.180,36

De acuerdo con la estimación anterior, la Comunidad de Madrid transferirá al Consejo Superior de Deportes la cantidad de 172.590,18 Euros, que se corresponde con el 50% del coste del Trabajo de Campo, del Estudio, Análisis y Divulgación de los Datos y del Control Externo de Calidad.

Ambas partes asumirán las variaciones que sobre el coste estimado se puedan producir, igualmente, al 50%.

Este gasto será abonado por la Comunidad e Madrid de la siguiente forma:

Una vez firmado el presente Convenio, la Comunidad de Madrid abonará con cargo a la partida 78010 del programa 806 la cantidad de 84.000 €.

Posteriormente, una vez adjudicado el trabajo y conocidas las cantidades definitivas, se abonará con cargo al ejercicio 2005, la cantidad de 88.590,18 €.

Antes de la aprobación de la adjudicación de los expedientes de contratación deberán de remitirse los siguientes documentos:

- Certificación por órgano competente de que en los Presupuestos del año 2004 y en su caso, del año 2005 se va a incluir un crédito destinado a financiar el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas.
- Remisión del acuerdo o resolución de aprobación de la financiación por el órgano competente y de los documentos contables correspondientes.

La Administración contratante aportará los documentos justificativos del gasto realizado en la ejecución de los contratos cuya tramitación le corresponde para la determinación de la financiación definitiva.

Quinta. *Actualizaciones y revisiones.*—Para posteriores actualizaciones y revisiones la Comunidad de Madrid establecerá los mecanismos necesarios para recabar las altas/bajas/modificaciones que afecten a su base de datos, la validación de las mismas y su inscripción instantánea en la base de datos de la Comunidad Autónoma y del Consejo Superior de Deportes. Las actuaciones necesarias para su realización serán fijadas en el seno de la Comisión Mixta creada en el presente Convenio.

Sexta. *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y concluirá en la fecha prevista para la finalización de la ejecución de las diferentes fases de realización del censo, prorrogándose automáticamente por periodos anuales, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con, al menos, tres meses de antelación al término de ese periodo anual.

Séptima. *Resolución.*—Será causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el incumplimiento de alguna de las cláusulas del mismo denunciado mediante escrito por alguna de ellas.

Octava. *Naturaleza.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventados por las partes a través de la Comisión de Seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con su contenido, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en Madrid, a 18 de noviembre de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.—El Consejero de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid, Santiago Fisas Aixelá.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4602

ORDEN TAS/685/2005, de 8 de febrero, por la que registra la Fundación Domus Labora, como fundación de fomento de la economía social y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Por Orden Ministerial se clasifica y registra la Fundación Domus Labora.

Vista la escritura de constitución de la Fundación Domus Labora, instituida en Madrid.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la entidad en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid, Doña María-Jesús Guardo Santamaría, el 3 de junio de 2004, con el número 2.242 de su protocolo, subsanada por otra otorgada ante la misma Notario de Madrid, el 21 de octubre de 2004, con el número 3.848 de su orden de protocolo, por don José Carlos García García, don Adriano García Fachal, don Víctor-Moisés García Fachal, don Carlos de Aragón Balboa Sandoval y la Mercantil «Avos Garfa Inversiones, S. L.».

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil euros, de los cuales siete mil quinientos han sido aportados por los fundadores y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación. Los veintidós mil quinientos euros restantes serán aportados en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la citada escritura.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don José Carlos García García.

Secretario: Don Adriano García Fachal.

Vicepresidente-Tesorero: Don Víctor-Moisés García Fachal.

Vocal: «Avos Garfa Inversiones, S. L.», representada por doña Sonia García Fachal.

Quinto.—El domicilio de la entidad, según consta en el artículo 4 de los Estatutos, radica en Madrid, Puerta del Sol, número 5, 28013 Madrid.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

«Los fines de interés general de la Fundación son:

El aumento del empleo.

La mejora de las condiciones laborales de los trabajadores.

La recolocación de trabajadores que hayan perdido su empleo.

Promover el acceso de los jóvenes a su primer empleo.

Promover y potenciar el acceso a un puesto de trabajo, a colectivos con dificultades para encontrar empleo, tales como personas sin experiencia laboral, mayores de 50 años, o disminuidos físicos y psíquicos.

La expansión y promoción del autoempleo.»

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio.

Fundamentos de derecho

Primero.—A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Disposición adicional sexta del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, en relación con la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 27 de mayo), corregida por la Orden Ministerial de 25 de junio de 1996 (B.O.E. del día 27 de junio) y modificada, entre otras, por Orden de 15 de marzo de 2001 (B.O.E. del día 29 de marzo) y por la Orden de 3 de febrero de 2003 (B.O.E. del día 5 de febrero).

Segundo.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de las fundaciones, así como informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones, sobre la idoneidad de los fines y sobre la suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal

dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma. La estructura y funcionamiento del citado Registro se determinarán reglamentariamente. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Quinto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Domus Labora, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente de fomento de la economía social.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1.322.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 8 de febrero de 2005.—P.D. (Orden de 15 de marzo de 2001), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

4603

ORDEN TAS/686/2005, de 8 de febrero, por la que registra la Fundación Plaza de Castilla, como fundación de asistencia e integración social, cooperación al desarrollo y promoción del voluntariado, y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Por Orden Ministerial se clasifica y registra la Fundación Plaza de Castilla.

Vista la escritura de constitución de la Fundación Plaza de Castilla, instituida en Madrid.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la entidad en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid, Don Enrique Rafael García Romero, el 2 de noviembre de 2004, con el número 2.180 de su protocolo, por doña Irene Prieto Rodríguez, don Miguel Ángel Moreno Bellido, doña Adela Aparisi Calvo y don Pablo José Gómez Olmedo.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil euros, de los cuales nueve mil han sido aportados por los fundadores y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación. Los veintiún mil euros restantes serán aportados en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la citada escritura.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Doña Irene Prieto Rodríguez.

Vicepresidente: Doña Adela Aparisi Calvo.

Secretario: Don Miguel Ángel Moreno Bellido.

Vocal: Don Pablo José Gómez Olmedo.

Asimismo, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Enrique Rafael García Romero, el 2 de noviembre de 2004, con el número 2.181 de su protocolo, se confiere poder a favor de Doña Irene Prieto Rodríguez y don Miguel Ángel Moreno Bellido, para que, en nombre y representación de la Fundación, puedan ejercitar las facultades que se relacionan en la certificación incorporada a la citada escritura.